

ACUERDO 2/2023 de la Comisión de Formación Permanente

Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Salamanca, ha surgido la necesidad de adecuar las prácticas administrativas que en la gestión económica de las enseñanzas propias se vienen desarrollando, tanto al nuevo Reglamento como a las Bases de Ejecución Presupuestaria y demás normativa aplicable, con la finalidad de proporcionar un marco claro y estable las actividades indemnizables, sus procesos y cuantías. Así mismo, se pretende dar cumplimiento a las instrucciones que emanan tanto de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Salamanca como de la propia Gerencia.

A tal fin, esta Comisión

ACUERDA aprobar las siguientes medidas en relación con la gestión académica, administrativa y económica de las enseñanzas propias de la Universidad de Salamanca:

PRIMERO: Limitaciones.

1. El máximo de créditos ECTS que en enseñanzas propias pueden impartir los docentes durante un año natural son 18 (art. 4.3 Reglamento de Formación Permanente USAL).
2. La cantidad económica máxima a percibir por cada crédito ECTS son 1.750,00 euros, siendo 1 ECTS en enseñanzas propias equivalente a 10 horas (Disposición Final 1.ª.3 y art. 5.2 Reglamento de Formación Permanente USAL).
3. En el ejercicio económico 2023 la cantidad económica máxima a percibir por un docente, en cómputo anual, por todos los conceptos relacionados con las enseñanzas propias es 53.201,60 euros.

SEGUNDO: Actividades académicas elegibles a efectos económicos.

1. Exclusivamente podrán ser retribuidas las actividades de carácter estrictamente académico incluidas en el siguiente listado, siempre en adecuada proporción con las características del título o actividad formativa, su orientación, su carga docente, el número de matriculados, el precio de la matrícula y las disponibilidades

presupuestarias de la actividad, con los límites máximos que se indican a continuación:

(i) elaboración de materiales docentes: en cada titulación y por edición un máximo de 3.500,00 €;

(ii) tutorización de Trabajos Fin de Máster (TfM): retribución máxima de 350,00 € por TfM tutorizado;

(iii) tutorización de prácticas: retribución máxima de 350,00 € por estudiante;

(iv) asistencia a tribunales de TfM: retribución máxima de 100,00 € por docente y TfM.

2. Las partidas económicas y sus cuantías tendrán que estar previstas en la propuesta de actividad que se presente para su análisis y aprobación en la Comisión de Formación Permanente. Cualquier modificación al alza o a la baja, antes de su ejecución, deberá ser comunicada al Director del Centro de Formación Permanente para su análisis de viabilidad y eventual sometimiento a la aprobación de la Comisión de Formación Permanente.

TERCERO: Actividades académicas a realizar por el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca.

1. Las actividades que realice el PAS de la USAL en colaboración con la organización administrativa deben tramitarse a través de la figura correspondiente según lo previsto en el apartado H.3 del Documento de Condiciones de Trabajo del PAS y conforme a los importes recogidos en su apartado I.1.5.

2. En ningún caso se tramitarán pagos de actividades administrativas a través de expedientes de contratación de colaboraciones docentes.

CUARTO: Personal externo (no USAL).

1. El personal que, no perteneciendo a la plantilla de la Universidad de Salamanca, realice tareas en enseñanzas propias está sujeto a restricciones derivadas de la relación jurídica entre la USAL y esas personas.

2. Nunca se establecerá relación alguna que pudiese dar lugar a la presunción de una relación laboral

3. No se podrán realizar tareas de coordinación ni en ningún otro concepto que supongan una retribución de carácter fijo en su cuantía ni periodo de devengo.

4. Solamente se podrán realizar tareas docentes de carácter esporádico, lo que se tendrá que acreditar mediante la firma del documento de «declaración responsable» que se incorpora a este acuerdo.

QUINTO: Abstención.

1. En los supuestos del artículo 23 de la Ley 40/2015 deberá cumplimentarse el documento anexo de abstención:

(i) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

(ii) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

(iii) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

(iv) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

2. Igualmente se procederá de esta forma cuando el director del centro de coste sea el propio interesado a contratar. Por tanto, en ningún caso el director de una enseñanza propia podrá firmar solicitudes de colaboraciones docentes en su propio favor.

SEXTO: Se aprueban así mismo, los documentos que aparecen como anexo al presente acuerdo.

Lo que acuerda la Comisión de Formación Permanente, reunida en sesión ordinaria de 20 de febrero de dos mil veintitrés.

El Presidente

El Secretario

Nicolás Rodríguez-García

Fco. Javier Martín Torres

ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE



D/D^a:
Con DNI

Declaro, en relación con mi participación en las actividades de Títulos Propios y Formación Permanente de la Universidad de Salamanca, que:

- Estas actividades cumplen plenamente con el Código Ético y de Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca, aprobado por Resolución del Rectorado de 2 de enero de 2020 (BOCyL del 13 de enero de 2020)
- Que no me encuentro en ninguna causa de abstención de las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre
- las actividades realizadas tienen carácter ocasional y no he realizado más de 75 horas al año

Lugar, fecha y firma



C/ Fonseca nº 2, 1ª planta. 37002. Salamanca
Tel.: +34 923 294 500 (ext. 1174)

<http://formacionpermanente.usal.es>
formacionpermanente@usal.es

C/ Fonseca nº 2, 1ª planta. 37002. Salamanca
Tel.: +34 923 294 500 (ext. 3050)

<http://formacionpermanente.usal.es>
formacionpermanente@usal.es

ANEXO DOCUMENTO ABSTENCIÓN



D.

Director del Título Propio/Actividad Formativa

En relación con la Propuesta de Contratación adjunta, declaro que me encuentro en causa de abstención regulada por el artículo 23 de la Ley 40/2015 respecto a la persona a contratar por:

Concurrir en la misma persona las actividades a abonar y la Dirección del Título Propio o Actividad Formativa

Existencia de un vínculo con la persona a contratar consistente en

La motivación para la elección de la persona propuesta es

Por lo expuesto, solicito a la Dirección del Centro de Formación Permanente que se acuerde aprobar el gasto en los términos propuestos



VºB:
La Dirección del
Centro de Formación Permanente

C/ Fonseca nº 2, 1ª planta. 37002. Salamanca
Tel.: +34 923 294 500 (ext. 1174)

<http://formacionpermanente.usal.es>
formacionpermanente@usal.es